



Economía
Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10751155

Expediente: PFC.B.E.7/008048-2024

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2024

REFRAN ORIENTAL, S. A. P. I. DE C. V.

RFC: ROU990322BP7

AVE LAZARO CARDENAS NORTE NÚMERO 2510, L 8, 2 PISO, COLONIA RESIDENCIAL SAN AGUSTIN, C. P. 66260, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (AMDA)** presentado por **REFRAN ORIENTAL, S. A. P. I. DE C. V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **03 de diciembre de 2024**, bajo el número **7533-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Por la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la que se ostentó el proveedor al momento de solicitar el registro, se hace del conocimiento al proveedor que el presente registro quedará vigente desde el momento de su emisión hasta que por disposición de la ley o a voluntad de parte el registro pierda su vigencia; sin embargo, si durante la vigencia de este registro el proveedor inscribe valores en el Registro Nacional de Valores, el registro perderá automáticamente su vigencia ya que se actualizaría lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Será obligación del proveedor hacer del conocimiento a esta autoridad cualquier cambio al respecto, para que ésta actúe conforme en derecho proceda.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el



Cadena original del documento

|| KFPc4NXsu2rsKIMVn8lYl4gPTH3wX1zPVzS5Ah6YbQU= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-04T17:14:56.632 ||

Sello digital

S0ZQYzROWHN1MnJzS0INVm44bFIJNGdQVEgzd1gxelBWeiM1QWg2WWJRVt18MTczMzM1NDA5NjYzMg==

av. José Vasconcelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700 www.gob.mx/profeco

SIIP-SS:29642714-D:10751155



- 14 El Distribuidor se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por las operaciones efectuadas, en la cual se especificarán los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, así como la garantía que en su caso se otorgue, conforme al artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
El Distribuidor se obliga a: (i) No ceder o transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos e información proporcionada por el consumidor con motivo del presente contrato (ii) No enviar publicidad sobre bienes y servicios, salvo autorización expresa del consumidor en la presente cláusula.

Firma o rubrica de autorización del consumidor

15. Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.
16. El Cliente y el Distribuidor aceptan la realización de la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado.
17. Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

EL DISTRIBUIDOR (Nombre y Firma)	EL CLIENTE (Nombre y Firma)
--	---

(*) El presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 7533-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

***LFPC.- Ley Federal de Protección al Consumidor**



Cadena original del documento

|| KFPc4NXsu2rsKIMVn8lYI4gPTH3wX1zPVzSSAh6YbQU= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-04T17:14:56.632 ||

Sello digital

S0ZQYzROWHN1MnJzS0INVm44bFIJNGdQVEgzd1gxeIBWwlM1QWg2WWJRVt18MTczMzM1NDA5NjYzMg==